

Acta que se formula con motivo de la junta de aclaraciones celebrada de manera virtual con los licitantes participantes por medio del link: <https://us04web.zoom.us/j/4908158596>, cuya conexión fue realizada desde la sala de juntas de la Dirección General de Licitación y Contratación, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", 4to Piso, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, a las **13:00 horas del día 11 de febrero de 2025**, para hacer constar la realización de la junta convocada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en relación a la Licitación Pública Estatal Multianual a Precio Alzado No. **SIOP-E-ICAR-OB-LP-0018-2025**, para la contratación de los trabajos consistentes en: **Reconstrucción, conservación periódica y conservación rutinaria de carreteras 122 tramo Ocotlán - Tototlán, en los municipios de Tototlán y Ocotlán; 104 tramo Chapala - Mezcala, en los municipios de Chapala y Poncitlán; Sin Código tramo Libramiento Mezcala, en el municipio de Poncitlán; 129 tramo Poncitlán - Zapotlán del Rey, en el municipio de Zapotlán del Rey; 160 Poncitlán - El Mirador - San Pedro Itzicán; y Sin Código E.C.160 - El Mirador - San Pedro Itzicán en el municipio de Poncitlán, Jalisco**, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y bases de licitación.

El acto fue presidido por la **Arq. Elida Ivette Aguirre Rochín**, Directora de Licitación, en representación de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, así como el **Ing. Alberto Vázquez López**, como representante de la Dirección General de Infraestructura Carretera, con la finalidad de resolver en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria y bases de licitación.

De igual forma, al acto asistió el **Lic. Roberto Rodríguez Durán**, en representación de la Dirección General de Proyectos de Ingeniería, con conocimientos del proyecto a ejecutar y como auxiliar de la convocante.

SOLICITUD DE ACLARACIONES POR LOS LICITANTES:

LICITANTE: Constructora Ral de Occidente, S. A. de C. V.

Referente a las Disposiciones Generales de las Bases de Licitación

1. ¿Se podría corregir en el Proemio y en las cláusulas correspondientes los errores tipográficos detectados ("Caractere" por "Carácter", "tienen" por "tiene" en I.1, y "contratar" por "contratarse" en II?2), asegurando precisión en la redacción?

Respuesta: Se hacen las correcciones pertinentes, se pone a disposición de los licitantes una versión actualizada (versión 3), para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>

2. ¿Habría posibilidad de ajustar las Declaraciones I.8 y II para que reflejen explícitamente la constitución de una empresa de propósito específico?

Respuesta: No se acepta su propuesta.

3. ¿Sería conveniente realizar modificaciones en la Declaración III.1 para garantizar que el contenido del contrato no contradiga la convocatoria ni las bases de la Licitación Pública Estatal?

Respuesta: No se modifica la declaración III.1 del modelo de contrato en virtud de que el mismo no contradice lo establecido en las Bases de Licitación.

Referente al Monto de Contrato de las Bases de Licitación

1. ¿Podría detallarse el monto total del contrato, diferenciando entre inversión en obra, costos de contratación y costos por diferimiento para mayor transparencia?

Respuesta: El monto se establecerá de acuerdo con lo establecido en el modelo de contrato versión 3, el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>, en el cual además del importe total se expresa por separado el importe de Rehabilitación Inicial (el cual incluye los montos de obra, accesorios financieros, la supervisión externa y los intereses por la implementación de la Obra Pública Multianual) y el importe por Mantenimiento (el cual incluye los montos de obra, la supervisión externa y el ajuste inflacionario de los costos de insumos que se utilizarán en esta etapa).

2. ¿Debería revisarse el Anexo 6 "Mecanismo de Pagos" para determinar si es necesario realizar ajustes?

Respuesta: Se ha puesto a disposición de los licitantes una versión 4 del Anexo 6 "Mecanismo de Pagos" el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

3. ¿Podría aclararse que las deducciones en la Etapa de Proyecto y Construcción de Infraestructura deben aplicarse en las estimaciones previas a la emisión del Certificado de Avance?

Respuesta: Las deducciones se aplican a las Estimaciones de Avance, previo a la emisión del Certificado de Avance correspondiente, de conformidad con lo señalado en el Anexo 6 "Mecanismo de Pagos" en versión 4.

4. ¿Se debería especificar el porcentaje exacto del anticipo en la Etapa de Proyecto y Construcción de Infraestructura, tomando en cuenta que la Cláusula Séptima menciona un 23.5% del importe total del contrato?

Respuesta: Se deberá observar el contenido del modelo de contrato para carreteras, especialmente en su versión 3, el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>

5. ¿Se podría evaluar la inclusión de un monto específico en el numeral 2.1 para el pago mensual del Proyecto y Construcción de Infraestructura?

Respuesta: Se deberá observar el contenido del modelo de contrato para carreteras, especialmente en su versión 3, el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

6. ¿Sería posible clarificar en el numeral 2.3.1 el procedimiento de aplicación de deducciones? Además, ¿se podría establecer expresamente que los Certificados de Avance representan obligaciones de pago incondicionales e irrevocables, asegurando que su liquidación se realice con independencia del estado de la obra?

Respuesta: Las deducciones se describen en el Anexo 6 y en el Anexo 5 de las Bases de Licitación, mientras que las condiciones de pago de los Certificados de Avance se describen en el modelo de contrato para carreteras, especialmente en su versión 3, el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

7. ¿Podría precisarse en el numeral 2.4 que las fechas del periodo de pago establecidas en el contrato serán inamovibles? En este sentido, ¿se puede confirmar que dichas fechas no estarán sujetas a modificaciones derivadas del otorgamiento de prórrogas en la Etapa de Proyecto y Construcción de Infraestructura o por cualquier diferimiento en el plazo de ejecución de los trabajos contemplados en la Cláusula Octava?

Respuesta: No se precisa tal condición ya que el inicio del Periodo de Pagos Multianuales es a partir del mes de enero de 2026 y previa suscripción del Acta de Terminación y Cumplimiento de Indicadores.

8. ¿Podría corregirse la referencia en el numeral 2.3.2 para asegurar que la palabra "Mantenimiento" esté correctamente escrita?

Respuesta: Se corrige la palabra, se deberá observar el contenido del modelo de contrato para carreteras, especialmente en su versión 3, el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

9. ¿Sería posible especificar la duración exacta de la Etapa de Mantenimiento en la documentación contractual?

Respuesta: En el contrato se dejará la redacción prevista en la versión 3, las fechas estarán previstas dentro de la propuesta del licitante ganador y los programas de obra respectivos, los cuales forman parte del contrato.

10. ¿Qué documento servirá como respaldo para la devolución del proyecto en la Etapa de Devolución? Además, ¿podría incluirse que, una vez realizada la devolución, la Secretaría asuma la responsabilidad total sobre los trabajos entregados?

Respuesta: El documento que acredita la devolución de la infraestructura será el Acta de Entrega – Recepción Física, con la cual dicha infraestructura pasa a ser responsabilidad de la Secretaría.

11. ¿Sería posible aclarar en el Inciso A qué ocurre si un caso fortuito o de fuerza mayor se presenta durante la Etapa de Mantenimiento, y no únicamente en la Etapa de Proyecto y Construcción?

Respuesta: Ya existe la referencia, se deberá observar el contenido del modelo de contrato para carreteras, especialmente en su versión 3, el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

12. En el Inciso B, ¿se podría precisar si los trabajos mencionados corresponden a la Etapa de Proyecto y Construcción o si incluyen también la Etapa de Mantenimiento?

Respuesta: El escenario descrito en el inciso B es aplicable tanto para la Etapa de Rehabilitación Inicial como para la Etapa de Mantenimiento, se deberá observar el contenido del modelo de contrato para carreteras, especialmente en su versión 3, el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

13. ¿Podría incorporarse en la Cláusula Quinta una disposición que garantice que, aún en caso de suspensión de trabajos o terminación anticipada del contrato, los Certificados de Avance se sigan pagando conforme a las fechas y montos establecidos hasta su total liquidación?

Respuesta: No es necesario ya que tales previsiones se encuentran señaladas en las cláusulas a las cuales remite la cláusula quinta, se deberá observar el contenido del modelo de contrato para carreteras, especialmente en su versión 3, el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

14. ¿Se confirma que el porcentaje de anticipos del 23.5% aplicado en proyectos carreteros también corresponde a los de concreto, o es necesario hacer una distinción en las bases del contrato?

Respuesta: El porcentaje de anticipo es el señalado en las Bases de Licitación y en el modelo de contrato en su versión 3, el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>, el cual corresponde al 10% del Monto de la Etapa de Rehabilitación Inicial (sin considerar los rendimientos financieros por la implementación de la Obra Pública Multianual ni el importe para supervisión).

15. En la Cláusula Novena, numeral 9.2, ¿sería posible corregir la redacción para evitar la repetición del último párrafo sobre la cancelación de la fianza?

Respuesta: Se ha realizado la corrección correspondiente en el modelo de contrato versión 3, el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga:



Infraestructura
y Obra Pública

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL MULTIANUAL
NO. SIOP-E-ICAR-OB-LP-0018-2025
ACTA DE LA TERCERA JUNTA DE ACLARACIONES



<https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

16. ¿Existen permisos requeridos para la ejecución del contrato que dependan de alguna dependencia gubernamental? En caso afirmativo, ¿podrían especificarse en la Cláusula Décima?

Respuesta: Los permisos requeridos dependerán de los trabajos a ejecutar por el Contratista, por lo que no se detallarán en el contrato, pero si se especifica que esos serán a cargo del Contratista como parte de los alcances de los trabajos.

17. ¿Se debería revisar y, en su caso, ajustar el Anexo 7 "Procedimiento de Estimación y Pagos" para garantizar coherencia con lo establecido en la Cláusula Décima Primera?

Respuesta: Ver modelo de contrato en su versión 3, el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

18. En la Cláusula Décima Segunda, ¿podría clarificarse qué sucede con los derechos de cobro de los seguros contratados, y si la autorización para su cesión debe considerarse como condición previa para la firma o disposición del contrato?

Respuesta: La cesión de derechos de cobro aplica únicamente para los trabajos ejecutados al amparo de las estimaciones que se generen.

19. ¿Cómo se calcularán los intereses mencionados en la Cláusula Décima Tercera sobre pagos en exceso? ¿Existe un parámetro o metodología definida para su determinación?

Respuesta: Los intereses o el importe a devolver por pagos en exceso se calculan con la siguiente fórmula:

INPC actual (fecha de reintegro)

= factor de actualización

INPC publicado en la fecha del pago en exceso

Factor de actualización X importe pagado en exceso sin Iva: cantidad actualizada

Recargos:

Cantidad actualizada X 1.47% por cada mes transcurrido desde el pago hasta la fecha de reintegro.

20. ¿Qué implica exactamente la situación de mora mencionada en la Cláusula Vigésima Tercera?

Respuesta: Se modificó la redacción, ver modelo de contrato en su versión 3, el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

21. En relación con la Cláusula Vigésima Quinta, referente a la Responsabilidad Ambiental, ¿podrían especificarse los alcances del contrato suscrito con el supervisor ambiental?

Respuesta: No se contempla la contratación de una supervisión ambiental, ver modelo de contrato en su versión 3, el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

22. ¿Sería posible aclarar en la Cláusula Trigésima Primera que los Certificados de Avance no estarán sujetos a deducciones ni retenciones en ningún escenario y que deberán pagarse en las fechas establecidas?

Respuesta: No es la naturaleza de la cláusula establecer lo solicitado, la condición de que los Certificados de Avance no estarán sujetos a deducciones ni retenciones se señala en distintas partes del contrato.

23. ¿Podría eliminarse del contrato la disposición que permite la contratación de un tercero con cargo al Contratista?

Respuesta: Se acepta la petición, ver modelo de contrato en su versión 3, el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

24. En el apartado de Suspensión de la Obra, ¿se puede precisar que únicamente la Contratista tiene la facultad de solicitar la suspensión por falta de cumplimiento en los pagos de estimaciones, y no la Secretaría?

Respuesta: No se acepta su solicitud.

Referente a puntos Generales de las Bases de Licitación

1. ¿Se podría considerar en las bases de licitación la inclusión de una cláusula que habilite al licitante ganador a constituir una sociedad de propósito específico para la ejecución del contrato? En caso afirmativo, ¿podría establecerse que esta sociedad deberá cumplir con la legislación mexicana y poseer un objeto social exclusivo para el desarrollo de la licitación, con al menos el 99% de las acciones representativas de su capital social?

Respuesta: Ya se establece en la fracción IX del numeral 2.3 de las Bases de Licitación. Sin embargo, dicha sociedad deberá integrarse al 100% con quienes participaron como licitante en el procedimiento de contratación.

2. ¿Podría aclararse en las bases que los pagos correspondientes a la reconstrucción y los destinados a la conservación deben tratarse como partidas independientes? Además, ¿sería posible modificar la definición del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago para especificar que los derechos de cobro estarán comprometidos a lo largo de toda la vigencia del contrato, abarcando la etapa de mantenimiento y/o el periodo de pagos?

Respuesta: La independencia de pagos correspondientes a cada etapa ya se encuentra señalada en los diversos anexos que conforman las Bases de Licitación. Por otra parte, ya no se encuentra la definición del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago en el glosario de las Bases de Licitación.

3. ¿Sería viable garantizar en las bases que los pagos derivados de los Certificados de Avance de Obra no requieran autorizaciones adicionales de la Secretaría de Hacienda Pública, permitiendo así mayor previsibilidad en el flujo de recursos?

Respuesta: Los pagos asociados a los Certificados de Avance serán conforme a lo señalado en el Anexo 7 de las Bases de Licitación.

4. ¿Se podría complementar el apartado 10 "Control de Estimaciones" con una explicación detallada del procedimiento para la emisión, validación y pago de los Certificados de Avance de Obra, asegurando que sus plazos de pago sean consistentes con los términos establecidos y no dependan únicamente de la fecha de presentación de las estimaciones?

Respuesta: Se realiza una mayor precisión en las Bases de Licitación en su versión 4, mismas que se encuentran disponibles para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

5. ¿Resultaría pertinente ajustar las referencias en los apartados aplicables (Anexo 4, 1.7 y 11) para establecer que el inicio del Periodo de Pagos Multianuales sea una fecha determinada e inamovible, sin depender del estado de la obra ni de la suscripción del Acta de Terminación y Cumplimiento de Estándares, con el propósito de brindar mayor certeza a las partes?

Respuesta: No se acepta su propuesta.

6. ¿Se podría incorporar una disposición en las bases que reafirme el carácter irrevocable e incondicional de las obligaciones de pago consignadas en los Certificados de Avance de Obra, a fin de fortalecer la seguridad jurídica de los involucrados?

Respuesta: Lo requerido ya se encuentra clarificado en las versiones más actuales de los anexos de las bases de licitación.

7. ¿Sería conveniente precisar en las bases que la Carta Compromiso de Financiamiento deberá ser emitida por el área de crédito, según lo indicado en la página 40 del documento?

Respuesta: Tal condición ya se encuentra prevista dentro del requerimiento del documento E3 de la Propuesta Económica de las Bases de Licitación.

8. ¿Se puede homogeneizar la definición de "Acta de Entrega-Recepción Física" en las bases de la licitación, clarificando si debe firmarse al concluir la obra o tras la finalización de la Etapa de Mantenimiento, garantizando coherencia en el documento y certeza en su aplicación?

Respuesta: Ya se encuentra armonizada la definición, ver documento de Bases de Licitación en su versión 4, mismo que se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

9. ¿Habría oportunidad de modificar la definición de "crédito" en las bases para reflejar que el financiamiento contempla no solo la ejecución de la Etapa de Rehabilitación Inicial, sino también los costos asociados a la implementación de la Obra Pública Multianual, considerando la Etapa de Mantenimiento conforme a lo establecido en la propuesta económica?

Respuesta: La definición de Crédito establecida en el glosario de las Bases de Licitación se mantiene.

10. ¿Podría revisarse la redacción del apartado 2.2 "Etapa de Rehabilitación Inicial" para aclarar que los pagos se efectuarán conforme a los Certificados de Avance de Obra y que no estarán sujetos a la emisión del Acta de Terminación y Cumplimiento de Estándares ni a la conclusión de todos los Tramos Carreteros del Paquete Carretero, con el fin de garantizar la oportunidad en los pagos?

Respuesta: Se reitera que el inicio del Periodo de Pagos Multianuales es a partir del mes de enero de 2026, previa emisión y suscripción del Acta de Terminación y Cumplimiento de Indicadores.

11. ¿Sería viable modificar la redacción relativa al Indicador "IC01-DET Deterioros Superficiales" con el objetivo de evitar ambigüedades y garantizar que las deducciones se apliquen exclusivamente sobre las estimaciones mensuales de avance, sin afectar el monto total de los Certificados de Avance de Obra?

Respuesta: Se ha reiterado en respuestas a las preguntas formuladas previamente y se ha señalado en los diversos anexos de las Bases de Licitación que, una vez emitidos los Certificados de Avance, estos quedan exentos de deducciones y/o penalizaciones, ya que las deducciones y/o penas convencionales se aplican sobre las Estimaciones de Avance.

12. ¿Podría ajustarse la redacción de las bases para asegurar que los pagos se realicen en las fechas establecidas en los Certificados de Avance de Obra, sin estar condicionados a la firma del Acta de Terminación y Cumplimiento de Indicadores, con el propósito de mejorar la certidumbre en los pagos?

Respuesta: Se reitera que el inicio del Periodo de Pagos Multianuales es a partir del mes de enero de 2026, previa emisión y suscripción del Acta de Terminación y Cumplimiento de Indicadores.

13. ¿Sería pertinente modificar el proceso de estimación y pagos contemplado en el Anexo 7 para que los Certificados de Avance de Obra cumplan con las condiciones establecidas en el Anexo 5 y el Formato 7 del Anexo 6 del contrato OPF firmado en 2019? En este sentido, ¿podría garantizarse que la obligación de pago sea incondicional e irrevocable, sin sujeción a penalidades, retenciones o deducciones, y que persista incluso en caso de terminación anticipada o rescisión administrativa?

Así mismo, ¿se podría tomar en cuenta o incluir la fórmula de cálculo de avance de obra y los detalles de los trabajos a realizar con los anticipos correspondientes y un período de fechas establecidas?

Respuesta: Los licitantes deberán observar lo señalado en el Anexo 7 “Procedimiento de Estimación y Pagos” en su versión más actualizada, la cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

14. ¿Podría considerarse la incorporación de la fórmula para calcular el avance de obra y detallar los trabajos a realizar con sus anticipos respectivos, además de establecer un calendario preciso de fechas para su ejecución?

Respuesta: No se incorpora fórmula para el cálculo de avance ya que dicho avance será conciliado en campo entre el Responsable de Obra, el Residente de Obra y el Supervisor. Asimismo, el calendario será el que el Contratista haya presentado en su Propuesta, el cual formará a ser parte del contrato respectivo.

15. Respecto a los Certificados de Avance de Obra (Anexo 7) “Procedimiento de estimación y pagos” ¿serían conforme al Anexo 5 y el formato 7 del Anexo 6 firmados en 2019 del contrato de OPF, correcto?

Respuesta: Se deberá atender a lo dispuesto por las Bases de Licitación y sus anexos del presente procedimiento de contratación.

16. ¿Podría modificarse la fórmula de pagos mensuales para establecer de manera explícita que los pagos de las etapas de Rehabilitación y Mantenimiento se efectúen de forma independiente, asegurando que cada uno se realice según sus respectivos Certificados de Avance y Evaluaciones Mensuales, sin interferencias entre ambas etapas?

Respuesta: Tal consideración ya se encuentra realizada en los Anexos 6 y 7 de las Bases de Licitación en sus versiones más actualizadas, dichos documentos se encuentran disponibles para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

17. ¿Podría precisarse en el apartado de retenciones económicas si los montos de los Certificados de Avance estarán sujetos a retenciones? En caso afirmativo, ¿se podría definir un procedimiento detallado para su aplicación y recuperación, garantizando que dichas retenciones solo se efectúen en casos de atraso y que el Contratista tenga la posibilidad de recuperar los montos retenidos en estimaciones futuras conforme al cumplimiento de los plazos estipulados?

Respuesta: Los Certificados de Avance no están sujetos a retenciones, estas se aplican a las Estimaciones de Avance, previo a la emisión del Certificado de Avance que corresponda.

18. ¿Podría incorporarse en la tabla de pagos de los Certificados de Avance la amortización de los anticipos, especificando con claridad los plazos, mecanismos y estructura de pago en relación con los montos adelantados?

Respuesta: La amortización de los anticipos se realiza en cada una de las Estimaciones de Avance, por lo que no es necesario incorporar tal información en los Certificados de Avance.

Referente a Pagos, retenciones y Penalidades establecidos en las Bases de Licitación

1. ¿Podría clarificarse en la Cláusula Trigésima Primera que las retenciones y penas convencionales deben aplicarse antes de la emisión del Certificado de Avance, garantizando que este último documenta una obligación de pago incondicional e irrevocable, sin depender del estado de la obra?

Respuesta: Tal previsión ya se encuentra atendida en el modelo de contrato en su versión 3, el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

2. ¿Sería posible ajustar la redacción para precisar que los Certificados de Avance reflejan los montos finales y no están sujetos a modificaciones una vez emitidos, asegurando que las penalizaciones y retenciones no alteren su naturaleza?

Respuesta: Se reitera que, una vez emitidos los Certificados de Avance, estos no están sujetos a retenciones, deducciones y/o penas convencionales, tales precisiones se encuentran hechas en los distintos anexos de las Bases de Licitación.

3. ¿Se podría revisar la disposición que permite a la Secretaría exigir el cumplimiento forzoso del contrato o ejecutarlo a través de un tercero con cargo total al Contratista, con el fin de evaluar su eliminación o modificación?

Respuesta: Se ha eliminado tal señalamiento, ver modelo de contrato en su versión 3, el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

Referente a Rescisión y Terminación del Contrato de las Bases de Licitación

1. ¿Podría añadirse en la Cláusula Trigésima Cuarta que, incluso si se suspenden los trabajos o el contrato se termina anticipadamente, los Certificados de Avance deberán seguir siendo pagados en las fechas establecidas hasta su liquidación total?

Respuesta: Se ha tomado en cuenta su solicitud, ver modelo de contrato en su versión 3, el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

2. ¿Podría incorporarse en las Cláusulas Trigésima Quinta y Trigésima Sexta que los Certificados de Avance de Obra seguirán vigentes y deberán ser pagados conforme al calendario previsto, sin posibilidad de deducción, penalidad o retención, aun si el contrato es rescindido o terminado anticipadamente?

Respuesta: Ver modelo de contrato en su versión 3, el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

3. ¿Podría precisarse en la Cláusula Trigésima Sexta que, incluso en caso de terminación anticipada del contrato, los Certificados de Avance de Obra emitidos deberán pagarse conforme al calendario establecido, sin estar sujetos a deducción, penalidad o retención alguna?

Respuesta: Ver modelo de contrato en su versión 3, el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

4. ¿Sería posible revisar la Cláusula Trigésima Séptima, Inciso b, para garantizar que los Certificados de Avance se continúen pagando en las fechas y montos estipulados, incluso durante la Etapa de Mantenimiento, asegurando que las reglas de recepción parcial no interfieran con su liquidación?

Respuesta: No es necesario realizar tal precisión ya que se establece que se estará a lo dispuesto en el contrato en caso de terminación anticipada y la cláusula de terminación anticipada ya prevé el pago de los Certificados de Avance aun y cuando esa situación de terminación anticipada exista, ver modelo de contrato en su versión 3, el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

5. ¿Se podría aclarar en la Cláusula Trigésima Octava si el periodo entre la terminación de la obra y la terminación del contrato está contemplado en los pagos? Además, ¿podría confirmarse que los Certificados de Avance seguirán siendo pagados conforme a lo programado en dicho lapso?

Respuesta: Se hace la precisión, ver modelo de contrato en su versión 3, el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

6. ¿Podría especificarse en la Cláusula Trigésima Novena que las deducciones por trabajos ejecutados no afectarán los montos ya documentados en los Certificados de Avance, y que solo se aplicarán a montos específicos definidos para tal propósito?

Respuesta: Se hace la precisión, ver modelo de contrato en su versión 3, el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

7. ¿Sería viable incluir en el contrato un mecanismo que contemple los casos en los que el Estado incurra en retrasos o falta de pago, estableciendo las condiciones y plazos para su resolución?

Respuesta: El modelo de contrato que prevalecerá será la versión 3 del mismo, el cual se encuentra disponible para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>.

ACLARACIONES POR PARTE DE LA SECRETARÍA:

Se aclara a los licitantes que para el Documento T5 Manifestación bajo protesta de decir verdad, de estar conforme con el contenido, alcances y todas las particularidades de los anexos y/o apéndices que forman parte de estas Bases de Licitación, deberán presentar el manifiesto impreso con firma autógrafa y en hoja membretada del licitante (de conocimiento y aceptación) y los anexos y apéndices en sus versiones más actualizadas podrá presentarlos de forma digital con la respectiva firma digital mediante dispositivo electrónico (USB).

Asimismo se pone a disposición de los licitantes los documentos de BASES DE LICITACION MULTIANUAL A PRECIO ALZADO V4, MODELO DE CONTRATO V3, ANEXO 6 MECANISMO DE PAGOS V4 y LA GUIA DE LLENADO DEL DOCUMENTO E2 RESULTADO DE INDICES FINANCIEROS V3, para su consulta y descarga en el portal de internet de la Secretaría, en la liga: <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>

Se les recuerda que el **acto de presentación y apertura de proposiciones** está programado para el día **27 de febrero de 2025**, a las **16:00** horas dicho acto será realizado en la **Explanada interior norte de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con domicilio en Avenida Fray Antonio Alcalde número 1351, Edificio "B", Colonia Observatorio, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44266.**

Asimismo, el plazo de ejecución a considerar será de **1,780 días naturales**, con fecha de **inicio** el día **08 de marzo de 2025** y de **terminación** el día **20 de enero de 2030.**

Los documentos correspondientes al presupuesto total de los trabajos (documento E4), Anexo 8 "MODELO FINANCIERO" (documento E10), resumen de importes para la Evaluación por Tasación Aritmética (documento E11) y análisis de cargo adicional (documento E18), deberán ser entregados en los formatos proporcionados por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y los demás documentos de la proposición podrán ser presentados conforme a los anexos entregados por la Secretaría o elaborados en computadora, generados en hoja de cálculo o procesador de palabras, siempre y cuando se presente en los términos solicitados en cada caso.

Se informa a todos los licitantes que para la elaboración de sus propuestas deberán considerar con cargo a sus indirectos las siguientes indicaciones:

- El equipo de seguridad y protección del personal (uniformes, chalecos, cascos, arneses, botas, guantes, etc.) y demás disposiciones aplicables de acuerdo al artículo 132 fracciones I, III y XVII del capítulo I, Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo, y demás lineamientos, normas y especificaciones aplicables en materia de seguridad e higiene establecidas por la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Rótulos informativos de obra de 2.00 x 3.00 mts. En lona según diseño aprobado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y 1 rotulo en lona en cada equipo que se utilice en los acarreo de los materiales.
- Las señales y dispositivos de seguridad necesarias para la correcta protección de la obra instalados durante la ejecución de los trabajos, siendo propios o arrendados por el licitante, considerando el anexo "Manual de señalización vial y dispositivos de seguridad 2014 emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su capítulo VI Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales".

Derivado del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, se indica lo siguiente:

- Se establece que los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales o porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos, financiamiento, ni del cargo por utilidad.
- Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.
- Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

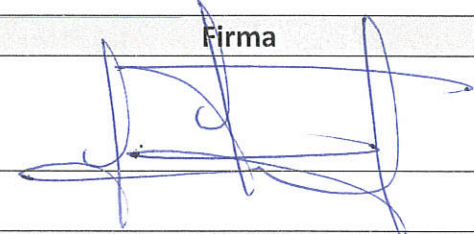
Lo asentado en esta acta deberá ser considerado para la elaboración y presentación de las propuestas técnicas y económicas, de lo contrario será causa de desechamiento de las mismas.

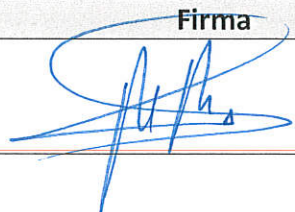
En esta acta se indica a los licitantes participantes, que no se convocará más a diversas juntas de aclaraciones, debido a que ya se les aclararon todas las dudas a los participantes, referentes a la obra que se licita.

Una vez leída la presente y no habiendo más aclaraciones por realizar, se cierra siendo las **13:13 horas** del mismo día, firmando a continuación de conformidad de forma presencial y se registra a quienes participaron de forma remota en ella.

Por Parte de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública


Arq. Elida Ivette Aguirre Rochín
Directora de Licitación

Dirección General de Infraestructura Carretera	Firma
Ing. Alberto Vázquez López	

Dirección General de Proyectos de Ingeniería	Firma
Lic. Roberto Rodríguez Durán	

Licitantes (s) Participante (s)

Razón Social
Aro Asfaltos y Riegos de Occidente, S.A. de C.V.
Construcciones y Pavimentos GO, S. A. de C. V.
Mive Construcciones, S.A. de C.V.
La Peninsular Compañía Constructora, S. A. de C. V.

Razón Social
Roth's Ingeniería y Representaciones, S.A. de C.V.
Lux Systems

Testigo Social

Nombre	Firma

